



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25092, 184/25096

27/12/2017

64774, 64778

**AUTOR/A:** ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Ángeles (GS); SERRADA PARIENTE, David (GS)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que las autorizaciones de residencia temporal por razones humanitarias están reguladas en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

Así, de acuerdo con los datos obrantes de la Aplicación de Extranjería del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, se indica que el número de autorizaciones de residencia temporal por razones humanitarias que fueron concedidas, según el género, entre los años 2011 (primer año con datos disponibles) y 2017, es el siguiente:

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES HUMANITARIAS CONCEDIDAS		
AÑO	NÚMERO DE AUTORIZACIONES MUJERES	NÚMERO DE AUTORIZACIONES HOMBRES
2011	1.132	446
2012	429	321
2013	339	329
2014	336	348
2015	338	377
2016	324	380
2017	319	335
<b>TOTAL</b>	<b>3.217</b>	<b>2.536</b>

Madrid, 05 de marzo de 2018